

Dr. Gladys de Escobar: favor  
distmar se toma nota y  
prepara respuesta.

Superintendencia de  
Compañías

12 ENE. 2010  
Pamela Iolivo P/F.

Registro de Sociedades

12-I-2009

P/F

Escanear

Quito, 11 de enero de 2010

Señor  
Superintendente de Compañías  
Presente.-

Superintendencia de  
Compañías

12 ENE. 2010

CAU

5/1

De mis consideraciones:

Guilherme Ferreira O. y por lo tanto, Representante Legal de la Compañía **PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.**, comunico a usted que se ha procedido a realizar las siguientes transferencias de acciones, misma que consta registrada en los libros sociales con fecha 5 de enero 2010.

CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES TRANSFERIDAS
NCT ENERGY GROUP C.A Nacionalidad: Venezolana	RAQUEL SALAS M. Nacionalidad: Venezolana Pass. 44.38.028	119.000

Total de acciones transferidas: 119.000 de Un (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a ciento diecinueve mil Dólares Americanos (US\$119.000,00) los mismos que representan el 79.33% del capital social de la compañía.

La transferencia señalada comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización del patrimonio, superávit utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí.

Una vez actualizados sus registros, solicito se sirva conferirme dos ejemplares de la nómina de accionistas.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Por la atención dada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;

*Guilherme Ferreira O.*  
Guilherme Ferreira  
GERENTE GENERAL  
PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A

Transferencia registrada  
Entregar nómina

12/01/2010

ESCRITURA NUMERO CERO SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (06555)



RAMON & ALMEIDA RAMON  
A B O G A D O S

PROTOCOLIZACION

QUITO, a 01 AGO 2008  
De 3 copias.

06555

062470

Señor Notario:

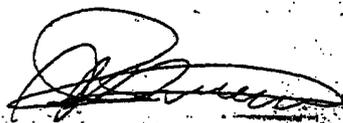
Me dirijo a usted para solicitarle se digne a protocolizar el siguiente poder que adjunto a la presente. Poder que otorga la Compañía NCT Energy Group a favor de la Señora Raquel Ángeles Salas Martín.

Por la atención favorable que se preste a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Juan Fernando Almeida  
Mat. 4559 C.A.P.



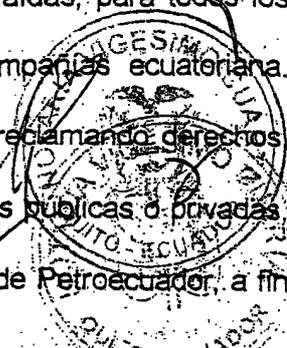
  
Dra. Maira G. Rivera V.  
ABOGADO  
Inpreabogado No. 22.897  
Colegio de Abogados del Estado  
Zulia No. 2.645

0186

## REPRESENTACION Y PODER

Nosotros, Luis Enrique Matheus Velasco y Jorge Luis Jiménez Prieto, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, e identificados con las cédulas de identidad números V-4.145.024 y V- 4.014.054, procediendo en nuestro carácter de Presidente y Director respectivamente de la sociedad mercantil NCT ENERGY GROUP, C.A. sociedad mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día tres (3) de noviembre de 2.004, bajo el No. 13, Tomo 71-A (en lo sucesivo la "Compañía"), y suficientemente autorizados por la Junta Directiva de la Compañía en su reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2.006 para actuar en este acto, conferimos PODER a favor de Raquel Ángeles Salas Martín, venezolana, mayor de edad, identificada con el pasaporte venezolano número B0047908 y domiciliada en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, y a Juan Fernando Almeida Ramón, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad ecuatoriana número 1707765317 y domiciliado en la Ciudad de Quito República del Ecuador, para que, conjunta o individualmente, representen a la otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

- 1.-Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, para todos los efectos determinados en los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías ecuatoriana.
- 2.-Intervención a nombre de la mandante, presentando solicitudes o reclamando derechos
- 3.-Comparecer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas especialmente para la Licitación Internacional de Campos Marginales de Petroecuador, a fin



de presentar oferta sola o en Asociación o Consorcio con otras empresas, para suscribir los convenios de Asociación o Consorcio respectivos, así como los contratos, obligaciones y más instrumentos legales del caso. 4.-Obtención de la apertura de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador, y para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal, Asimismo tiene(n) expresa facultad para cancelar la sucursal y realizar los procedimientos correspondientes para la cancelación del permiso de operación y proceder posteriormente con su liquidación. 5.-Realización de todas las actuaciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. 6.- Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias. 7.-Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder Especial amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial adicionalmente a las disposiciones que se mencionan en este instrumento. 8.- Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. 9.- Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos. 10.- Se deja expresa constancia que las facultades mencionadas en este mandato son meramente enunciativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza a los mandatarios para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la Ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del





002472

0157

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.- NOTARIA PUBLICA OCTAVA DE MARACAIBO.- Maracaibo,

VENOISES (26) de SEPTIEMBRE del Dos Mil

Seis.- 196° y 147°.- El anterior Documento redactado por él (la) Abogado (a) MAIRA RIVERA, inscrito (a) en el Inpreabogado bajo el Número 22897, fue presentado para su AUTENTICACION y DEVOLUCION, según Planilla No. 134532, de fecha 26-09-2006.- Presente (s) su (s) Otorgante dijo (eron) llamarse: LUIS ENRIQUE MATHEUS VELASCO y JORGE LUIS JIMENEZ PRIETO (Quienes obran en su carácter de Presidente y Director de la Sociedad Mercantil NCT ENERGY GROUP, COMPAÑIA ANONIMA), mayor (es) de edad, con domicilio en esta Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, de Nacionalidad: VENEZOLANA, de Estado Civil: CASADO y

CASADO; titular (es) de la (s) cédula (s) de identidad No(s): V-4.145.024 y V-4.014.054, respectivamente.- Leído y confrontado el original con

sus fotocopias y firmadas éstas y el presente original expuso (ieron): "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA (NUESTRAS) LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE (N) AL PIE DEL INSTRUMENTO".- El Notario en tal virtud lo declara

AUTENTICADO en presencia de los testigos JIMNY TRUJILLO y

Humberto Gómez titulares de las Cédulas de Identidad Números V-16.608.400 y V-9.832.248, respectivamente, dejándolo inserto

bajo el No. 14, Tomo 154, de los Libros de Autenticaciones llevados por ante esta

Notaría.- El Notario Público hace constar que tuvo a su vista: Documento

Constitutivo de la Sociedad Mercantil NCT ENERGY GROUP, COMPAÑIA

ANONIMA, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto, de la Circunscripción Judicial

del Estado Zulia, en fecha 03 de Noviembre de 2004, anotado bajo el N° 13, Tomo

71-A, y suficientemente facultados sus representantes por la Junta Directiva de la

Compañía en su reunión celebrada el 13 de Septiembre de 2006.-

EL NOTARIO PÚBLICO,



Dra. Rosa M. Pulido de Borra  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO  
DE MARACAIBO - EDO. ZULIA

EL (LOS) OTORGANTE(S),

[Handwritten signatures]



LOS TESTIGOS:

OTORGADO POR:

062473



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636616

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636501

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636617

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636506

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636618

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636502

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636619

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636503

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636620

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636507

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636621

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636508

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636622

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636504

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636623

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636509

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636624

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636510

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
02636625

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-04 02636505

500  
Quinientos Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
01946929

5000  
Cinco Mil Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-02 01996929

5000  
Cinco Mil Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
01946929

5000  
Cinco Mil Bolívars

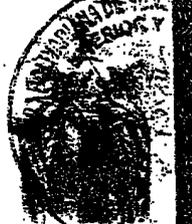
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-02 01986929

5000  
Cinco Mil Bolívars

Nombre del solicitante:  
Número de identificación:  
Fecha:  
Concepto:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIAI  
F-02 01896929

5000  
Cinco Mil Bolívars





objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. Dado y firmado en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, a la fecha de su autenticación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



062474

0189



**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Maracaibo - Venezuela

**AUTENTICACION N°:** 54/2006

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que  
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

**PARTIDA ARANCELARIA:** (III-15-7)

**DERECHOS RECAUDADOS:** 50 US\$ (cincuenta)

**LUGAR Y FECHA:** Maracaibo, 27 de Septiembre de 2006



**FRANCISCO A. CABRAL CRUZ**  
CONSUL AD-HONOREM  
Maracaibo - Venezuela



a 0882050

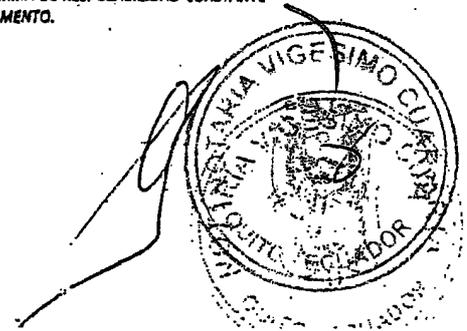
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TARJET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS  
USDS 2.00

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA  
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA SUJA ACOSTUMBRADA  
Y QUE ESTA AUTENTICADA POR SU AUTORIDAD OFICIAL.

**Doris Padrón de Argudo**  
CANCELLER 1

03 OCT. 2006

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Francisco A. Cabral Cruz  
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR  
EN Maracaibo - Venezuela ESTA AUTORIZADO  
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE  
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en 4 fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.  
Quito; 01 AGO 2008

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**



Número de Recibo

373954



Infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que bajo No.- 3497 del Registro Mercantil de dieciocho de diciembre del dos mil seis, a fs 1095, Tomo 137, se halla inscrita la Protocolización de varios documentos relativos al establecimiento de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera "NCT ENERGY GROUP C.A.", y PODER que la misma otorga a favor de los Señores Ángeles Salas Martín Juan Fernando Almeida Ramón, la protocolización se otorgo el treinta de noviembre del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. Lorena Prado Marcial.- Al margen de dicha inscripción NO CONSTA nota marginal referente a Disolución, Liquidación o Cancelación de la presente Compañía.- Hasta la presente fecha el mencionado Poder no ha sido Revocado.- Quito, a diecisiete de Marzo del dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

*Raul Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
EL CANTÓN QUITO.-



C/mm.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 01 AGO 2008

*Sebastian Valdivieso Cueva*

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Juan Fernando ALmeida, con matricula profesional número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (06) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de PODER, otorgado por la compañía NCT ENERGY GROUP C.A., a favor de la señora RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, que antecede.- Quito a, primero de agosto del año dos mil ocho.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

Se protocolizó ante mí, el primero de agosto de dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de la copia certificada del PODER, otorgado por la compañía NCT ENERGY GROUP C.A., a favor de la señora RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, debidamente sellada y firmada, en Quito, a cinco de Agosto de dos mil nueve.- c.s.

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

